



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 24 de Enero de 2025

RESOLUCION N° -2025-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000108-2025-07.04/SENCICO, de fecha 21 de enero de 2025, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 000040-2025-03.01/SENCICO, de fecha 22 de enero de 2025, de la Asesoría Legal; el Informe N° 000026-2025-03.00/SENCICO, de fecha 23 de enero de 2025, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, por Resolución Suprema N° 077-2001-MTC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las cuales se consigna una plaza denominada "Gerencia Zonal Huancayo", Categoría D1;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00, se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021: *"Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO"*, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 96-2021-02.00, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO. Asimismo, en su numeral 7.1.3 literal b) del apartado 7 de Disposiciones Generales, establece que el *"Encargo de funciones es la acción donde se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones o licencia o comisión de servicio o permiso o suspensión, u otros similares"*;

Que, el numeral 8.3.3 del apartado 8 de Encargo de Puesto o Funciones, señala que una vez producida la necesidad del encargo de funciones, el jefe del órgano o de la unidad orgánica propone a la Gerencia General la encargatura del servidor; para luego, contando con la autorización del Gerente General y *"(...) no siendo necesario el cumplimiento del perfil establecido, el Departamento de Recursos Humanos solo presentará el proyecto de resolución correspondiente, el cual será derivado al Asesor Legal para su revisión y para que elabore la Resolución Final (...)"*;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el

cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del artículo 3 del citado Reglamento define a la encargatura como aquella forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección; precisando que puede presentarse como “(...) *Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio*”;

Que, a través del Informe N°000108-2025-07.04/SENCICO de fecha 21 de enero de 2025, el Departamento de Recursos Humanos, informa que el Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo, César Augusto Gutiérrez Díaz, mediante Informe N° 000009-2025-18.00 de fecha 17 de enero de 2025, señala que haría uso de su descanso vacacional por 30 días, del 27 de enero al 25 de febrero de 2025; proponiendo a la servidora Keka Huallpa Huamán, para el cargo de dicho puesto; concluyendo que, ante la solicitud de descanso vacacional presentada, resulta conveniente realizar el encargo de funciones del cargo de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo a la servidora Keka Huallpa Huamán, del 27 de enero al 25 de febrero de 2025, sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 08-2020-02.00 de fecha 21 de enero de 2020, se designó al servidor César Augusto Gutiérrez Díaz en el cargo de confianza de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo, sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, por Acuerdo Unánime N° 1350-03 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión 1350 llevada a cabo el 14 de enero de 2025, que dispone:

1. Ampliar por un plazo de tres (03) meses, a partir del 22 de enero de 2025, al Econ. Luis Martín Guerrero Silva Solís, Presidente Ejecutivo, la facultad de efectuar los encargos de funciones de los puestos de confianza y los cargos Directivos Superiores de Libre Designación y Remoción que cuenten con titular designado en los casos de ausencia temporal del titular, como descanso vacacional, descanso médico, permiso, comisión de servicio, licencia, entre otros de naturaleza temporal, tomado mediante Acuerdo N°1344-03. (...);

Que, por lo expuesto y de acuerdo a la delegación acotada, resulta pertinente encargar, del 27 de enero al 25 de febrero de 2025, las funciones del cargo de Gerente Zonal Huancayo, a la servidora Keka Huallpa Huamán; contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen, hasta el retorno del titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, Decreto Legislativo N° 147; el literal j) del artículo 33 de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N°001-2021: “Designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO”;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR del 27 de enero al 25 de febrero de 2025, a la servidora **KEKA HUALLPA HUAMÁN**, contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, las funciones del puesto de Gerente Zonal de la Gerencia Zonal Huancayo, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su contrato.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Jefa de la Oficina de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del SENCICO.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO